

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 054-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	129-95M	MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA.	1	03-11-16	PARC-842-16	1. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 129-95M para que cumpla con las recomendaciones realizadas del CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-006-129-95M-18-10-16, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIN-081	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA	4	03-11-16	PARC-843-16	2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016. 2.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 46.466) y el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON



						<p>TRESCIENTOS SENSENTA MIL CIENTO OCHO PESOS(\$1.360.108), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.1.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco Davivienda, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARC-751-15 del 15 de julio de 2015 numeral 2.2. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.2.</p> <p>2.4. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARC-806-14 del 07 de noviembre de 2014 numeral 2.1. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.4.</p> <p>2.5. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARC-751-15 del 15 de julio de 2015 numeral 2.5. Lo anterior de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.5.</p> <p>2.6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue, para que alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2014 y trimestres III y IV del año 2015. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.6.</p> <p>2.7. ACEPTAR la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en ceros de los trimestres I, II del año 2016. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.7.</p> <p>2.8. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen los planos de avance de labores ejecutadas de los Formatos Básicos Mineros anuales para los años 2010, 2011, 2012, 2013. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.8.</p> <p>2.9. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARC-751-15 del 15 de julio de 2015 numeral 2.6. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.9.</p> <p>2.10. ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral para el año 2015. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.10.</p> <p>2.11. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anuales semestral de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2014 y anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.11.</p> <p>2.12. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2016 presentado en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.12.</p> <p>2.13. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIN-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen el pago de inspección de campo por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$657.372), más los intereses causados hasta la fecha que se haga efectivo el pago y a la fecha no se ha sido presentado. Lo anterior de conformidad con Concepto Técnico PAR- CALI No. 389-2016 del 29 de septiembre 2016 numeral 5.13.</p> <p>2.14. INFORMAR a los titulares que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GIN-081 presentada el día 23 de septiembre de 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO	2	4/11/2016	<p>PARC-844-16</p> <p>2.1 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II del 2007; II, III, IV del 2009, III, IV del 2011, II, III, IV del 2012; I, II, III, IV del 2013; I, II, III, IV del 2014; I, II, IV del 2015 y I, II del 2016., conforme lo</p>



						<p>dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 369-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo causal de cancelación al titular de licencia de explotación No 22220 de conformidad con el artículo 76 de decreto 2655 de 1998 para que allegue los formularios de liquidación de regalías de producción del mineral de plata, toda vez que en los certificados de pago de regalías, se especifica ese mineral. Conforme a lo enunciado en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR- CALI 369-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 22220, la presentación de los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el Decreto 276 del 2015, para los trimestres IV del 2015; I y II del 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico 369-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.5 APROBAR el formato básico minero semestral del año 2010, conforme a numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No PAR- CALI 369-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.6 NO APROBAR el formato básico minero semestral del año 2009, hasta tanto el titular allegue los formularios de producción y liquidación de regalías para el mineral de plata, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico 369-2016 del 09 de septiembre de 2016. Se concede el</p>
--	--	--	--	--	--	--



*Handwritten signature*

						<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.7 NO APROBAR el formato básico minero anual del año 2015, toda vez que no concuerda con lo reportado en los formularios de regalías y el plano debe ser presentado de acuerdo a la Resolución No 40600 del 2015 y debidamente refrendado. Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones del concepto Técnico 369-2016 del 09 de septiembre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico. Conforme a numeral 4.8 del concepto técnico 369 -2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2.9 NO APROBAR el complemento al programa de trabajo e inversión hasta tanto no se modifique lo requerido conforme a numeral 4.9 del concepto técnico PARC-369-2016 del 09 de septiembre del 2016. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.10 CORRER TRASLADO al titular de la licencia de explotación No. 22220, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 369-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



4	CONTRATO DE CONCESION	HJC-09331	GENOVEVA GUZMAN MAÑOZCA	3	04/11/2016	PARC-845-16	<p>2.1 APROBAR la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de dos mil setecientos noventa pesos (\$2.790) y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de dos mil novecientos dieciocho pesos (\$2.918) de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-.CALI 426-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HJC-09331, que conforme a evaluación del pago de canon superficiario cuenta con un saldo a favor de veintitrés mil quinientos noventa pesos (\$23.590), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR CALI 426-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad en el Contrato de Concesión No HJC-09331, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 la renovación de la póliza minero ambiental para el contrato al encontrarse vencida, conforme a Concepto Técnico PAR CALI 426-2016 numeral 5.5 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No HJC- 09331 de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR CALI- No 426-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días</p>
---	-----------------------	-----------	-------------------------	---	------------	-------------	--



						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem.</p> <p>2.5 APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2013, 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR CALI No 426-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.6 NO APROBAR los formatos básicos anuales de los años 2012, 2013, 2014 hasta tanto no se allegue los planos anexos correspondientes a esos periodos, según Concepto Técnico PAR CALI- No 426-2016 numeral 5.8 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.7 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No HJC-09331, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue formato básico anual del año 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No 426-2016 del 20 de octubre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 426-2016 del 20 de octubre de 2016 y lo requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-1011-15 del 17 de septiembre de 2015, en cuanto a la presentación del formato básico semestral de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HJC-09331 que de acuerdo con la Resolución No 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los formatos básicos mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual NO se recibirán en físico, de conformidad con numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR CALI- No 426-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.10 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. HJC-09331, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 426-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.11 SE ACEPTA el pago de la multa dentro del contrato de concesión No HJC- 09331, por la suma de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000) equivalente a dos salarios mínimos por la omisión de presentar el programa de trabajo y obras PTO, licencia ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental y el formato básico minero anual del año 2013, al encontrarse cancelado correctamente dentro del tiempo establecido por la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad MINERA, de conformidad con numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR CALI- No 426-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.12 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No HJC-09331 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM se encuentra adelantando el respectivo acto administrativo para dar respuesta de fondo a su solicitud de renuncia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-11031	ADOLFO LEON PEREZ IZQUIERDO.	3	04-11-16	PARC-846-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, del Concepto Técnico No. PARC-429-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2 CORREGIR</b> el numeral 5.15 del del Concepto Técnico No. PARC-356-16 del 06 de septiembre de 2016, el cual quedará así:  <i>"5.15 Informar a jurídica que el contrato de concesión No. ICQ-11031 se encuentra al día en sus obligaciones"</i></p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar."</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15521	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	04-11-16	PARC-847-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15521, del Concepto Técnico No. PARC-431-16 del 23 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 0591391-1 de Suramericana con vigencia del 19/07/2016 hasta el 13/02/2017 presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. IKL-15521 por considerarse debidamente constituida conforme a la corrección solicitada en el Auto PARC-567-16 del 19 de julio de 2016, según lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-124-2016 del 08 de abril de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	04-11-16	PARC-848-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541, del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el canon de la primera anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión No. IKL-15541 por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 270.318), más los intereses generados por</p>



						<p>pago extemporáneo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 87.173), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el canon de la segunda anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión No. IKL-15541 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 281.131), más los intereses generados por pago extemporáneo de SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.889), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.245) por concepto de pago de Canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje, de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el canon de la tercera anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión No. IKL-15541 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 297.455), más los intereses generados por pago extemporáneo de CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>41.197), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de CUATRO MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.005) por concepto de pago de Canon superficiario de la tercera anualidad de Construcción y Montaje, de conformidad con el numeral 5.6 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.7 APROBAR</b> las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015 y I, II y III de 2016 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del III trimestre de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.9 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, debido a que existe error en la coordenada del punto 2 referente al Este en el cuadro de coordenadas específicas, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.9 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.10 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014, 2015 y 2016 de conformidad con el numeral 5.10 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.11 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del 2013, debido a que existe error en las coordenadas del polígono conforme a lo dispuesto en el numeral 5.11 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.12 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2010, teniendo en cuenta que se allegó plano anexo pero no contiene la alinderación correspondiente a la minuta, según lo dispuesto en el numeral 5.12 del Concepto Técnico No. PARC-428-16 del 21 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.13 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. IKL-15541, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2013, 2014 y 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.14 REQUERIR</b> a la sociedad titular el pago de la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.857), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la inspección de campo. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.15 INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No. IKL-15541 se encuentra superpuesta totalmente con la zona de Restricción, INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y se encuentra superpuesta totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacifico, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Así las cosas, deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.16 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21666	ANGELA PIHEDRAHITA LOZANO	4	04-11-16	PARC-849-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21666, del Concepto Técnico No. PARC-432-16 del 24 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> un informe detallado donde informen acerca de la situación actual del título frente a la inactividad de labores mineras; se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que alleguen lo solicitado.</p>



					<p><b>2.3 REQUERIR</b> a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los formularios de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del 2015, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciadas en ceros según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PARC-432-16 del 24 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del I, II y III trimestre de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.6 RECORDAR</b> a la sociedad titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre, que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral y que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión para Mediana Minería No. 21666, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral 2015 y 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.8 RECORDAR</b> a los titulares a los titulares que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.9 INFORMAR</b> a los titulares que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.10 RECORDAR</b> a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de los requerimientos realizados en los numerales 2, 6 y 9 del Auto PARC-248-15 del 26 de febrero 2015.</p>
9	AUTORIZACION TEMPORAL	MKO-09161	UNION TEMPORAL DESARROLLO DEL CALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	4/11/2016	PARC-850-16	<p>2.1 REQUERIR al titular de la autorización temporal No MKO-09161 acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental o certificado de tramite vigente ante la autoridad ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 y 6.7 tipo de irregularidad MA- 06 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 455-16 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta días (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la autorización temporal No MKO-09161 refrendación y anexo de copia de la tarjeta profesional del ingeniero, para la respectiva aprobación de los formatos básicos mineros, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 455-16 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular de la autorización temporal No MKO-09161 que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio</p>



							<p>del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía. Conforme a numeral 6.4 de concepto técnico PAR CALI 455-16 del 31 de octubre de 2016.</p> <p>2.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda a resolver solicitud de prórroga de la Autorización Temporal MKO-09161. Conforme a numeral 6.5 de concepto técnico No PAR CALI 455-2016 del 31 de octubre de 2016.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular de la autorización temporal No MKO-09161 para que allegue el pago que adeuda por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.355) más la indexación (intereses) a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZO 0146 del 11 de Junio del 2014, de conformidad con el numeral 6.6 del concepto técnico No PAR CALI 455-2016 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular de la autorización temporal No MKO-09161 para que allegue los planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (06) meses, de conformidad con el numeral 6.7, tipo de irregularidad MT-05 del concepto técnico No PAR CALI 455 – 2016 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular de la autorización temporal No MKO-09161 para que realice señalización de peligros y riesgos dentro del área del título minero, de conformidad con el numeral 6.7 tipo de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>irregularidad SHM- 22 del concepto técnico No PAR CALI 455-2016 del 31 de octubre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.8 CORRER TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal No MKO-09161 del Concepto Técnico No PAR-CALI 455-2016 del 31 de octubre de 2016.</p> <p>2.9 CORRER TRASLADO al titular de la autorización temporal No MKO-09161 del informe de visita PAR CALI-280-2016 del 31 de octubre del 2016.</p>	
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LIMITADA	5	04-11-16	PARC-851-16	<p><b>2.1.</b> Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.1 y 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. <b>2.2.</b> Aprobar las regalías desde el IV trimestre de 1998 hasta el III trimestre de 2000, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.3.</b> Aprobar las regalías desde el IV trimestre de 2000 hasta el II trimestre de 2004, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.4.</b> Aprobar las regalías del II, III y IV trimestre de 2005, I, II, III y IV trimestre de 2006, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.5.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, el pago de la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL</p>



							<p>NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$4.109.914,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago por concepto del faltante por pago de regalías del II trimestre del 2007, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.6.</b> Aprobar las regalías del III trimestre de 2007, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.7.</b> Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que su título minero se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACIÓN contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, al adeudar las regalías de los trimestres III y IV trimestre del 2008 y I, II, III y IV trimestre del 2009, I trimestre del 2011, II, III y IV trimestre del 2015 y I, II y III trimestre del 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. <b>2.8.</b> Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2010, 2012, 2013, 2014, II, III y IV trimestre del 2011 y I trimestre del 2015 presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.9.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-159-15 del 04 de febrero de 2015, en el cual se requirió la presentación de las</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. <b>2.10.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, la presentación de los soportes correspondientes que justifiquen la suspensión de actividades en el área del título minero No. 15382. Conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.11.</b> Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.11, 5.12, 5.13, 5.21 y 5.22 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. <b>2.12.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2010, 2012, 2013 y 2014 conforme a lo concluido en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. <b>2.13.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, la presentación de la corrección del Formato Básico Minero anual de 2008 y la presentación del Formato Básico Minero anual de 2009, conforme a lo concluido en los numerales 5.16 y 5.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.14.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, la presentación de los planos anexos y copia de la tarjeta profesional de quien suscribe los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>numeral 5.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>2.15.</b> Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. <b>2.16.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$559.702,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago<sup>1</sup> por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección del año 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.23 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. <b>2.17.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016 y lo requerido en el numeral 2.3 del Auto PARC-159-15 del 04 de febrero de 2015, la</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.18.</b> Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 5.25 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2016 del 21 de octubre de 2016, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
11	CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	8-11-2016	PARC-852-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. BCA-081, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, que cuenta con un saldo de TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 376.725.59), por concepto de pago de la primera anualidad de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.3. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, que cuenta con un saldo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4.933.389) por concepto de canon superficiario de las anualidades de exploración y construcción y montaje, en viable el reembolso de la suma pagada dado que en el contrato No BCA-081, entre sus obligaciones no establece el pago de canon superficiario, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016</p>

						<p><b>2.4. NO APROBAR</b> la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 0197152-7 con vigencia desde 06 de marzo de 2016 hasta el 06 de marzo de 2021, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.5. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, para que allegue las condiciones generales de la póliza No 0197152-7. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.6. NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No 06997198-0 con vigencia desde 19/02/2016 hasta 06/09/2017, teniendo en cuenta que el monto asegurado no se encuentra bien constituido y no presenta las condiciones generales, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.7. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, para que realice las modificaciones a la póliza de cumplimiento No. 06997198-0. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.8. APROBAR</b> la Póliza de Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones No. 06997198-0, con vigencia desde 19/02/2016 hasta 06/03/2020, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida el objeto y el monto asegurado, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.9. APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2016, declarados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.11. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011,2012, 2013,2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.12. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.13. NO APROBAR</b> el plano anexo del Formato Básico Minero Anual 2015, por cuanto no cumple con las especificaciones de la Resolución 40600 del 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.14.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, para que presente el plano anexo del Formato Básico Minero Anual 2015, en los términos que</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>establece la Resolución 40600 del 2015. Por lo tanto, se concede e término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.15. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual <b>NO</b> se recibirán en físico.</p> <p><b>2.16. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral, de conformidad a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.17. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081, que una vez realizado el estudio técnico de integración de los títulos mineros BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, para continuar con el trámite deberá cumplir con las recomendaciones realizadas en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.18. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. BCA-081 que la solicitud de prórroga se presentó dentro de los términos otorgados, y la misma será resuelta con la normatividad vigente en proceso de reglamentación la cual corresponde a la ley 1753 de 2015 (plan nacional de desarrollo), de conformidad a lo concluido en el numeral 17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.19 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. BCA-081, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>lo concluido en el numeral 18 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 450-2016 del 28 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.20. OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	1562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	3	08/11/16	PARC-853-16	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2 del Auto PARC-426-16 del 21 de junio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050029852 del 31 de agosto de 2016, fue allegado el plan de emergencias. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>ACEPTAR</b> lo allegado por los titulares referente al plan de cumplimiento a los requerimientos del informe de inspección técnica No IVFI-018-1562-20-04-16 y requerido mediante Auto PARC-426-16 de 21 de junio de 2016, referentes a capacitación como socorredores y auxiliares en salvamento minero, señalización, mantenimiento y seguridad de la trituradora, estudio geotécnico de estabilidad de taludes, plan de emergencia. La información aportada será corroborada en las siguientes inspecciones de fiscalización, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.3 APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.4 APROBAR</b> los Formatos</p>



							<p>Básicos Mineros Anual de 2012 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.5 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.6 APROBAR</b> las regalías del I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.7 REQUERIR</b> a la Sociedad TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA beneficiarios del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1562, el pago por valor de mil seiscientos noventa y dos pesos (\$1.692), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.8 INFORMAR</b> a la Sociedad TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA beneficiarios del título de la referencia, que el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1562 presenta superposición parcial con el perímetro Urbano de Campo-Alegre, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1562 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-444-16 del 25 de octubre de 2016.
13	CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	8-11-2016	PARC-854-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. EBJ-151, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$396.460), más los intereses por la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 18.800), para un total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$415.260), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.3. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 0641595-0, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.4.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. EBJ-151, para que allegue las condiciones generales de la póliza No. 0641595-0. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015 y I y II de 2016, declarados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.</p>



						<p><b>2.6. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.7. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.8. NO APROBAR</b> el plano anexo del Formato Básico Minero Anual 2015, por cuanto no cumple con las especificaciones del Resolución 40600 del 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.9.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. EBJ-151, para que presente el plano anexo del Formato Básico Minero Anual 2015, en los términos que establece la Resolución 40600 del 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EBJ-151, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.11. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. EBJ-151, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual <b>NO</b> se recibirán en físico.</p> <p><b>2.12. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. EBJ-151 para que allegue constancia actualizada del trámite de licencia ambiental para el título EBJ-151, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de conformidad a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.13. APROBAR</b> el pago por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159), más los intereses por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.992), para un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$465.151), por concepto de pago de visita de fiscalización del año 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016</p> <p><b>2.14. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. EBJ-151 que cuenta con un saldo de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 768), por cuanto se realizó cruce de cuentas para pago de intereses de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 6.992) de conformidad a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 15 de octubre de 2016</p> <p><b>2.15 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. EBJ-151, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con el</p>
--	--	--	--	--	--	--



							cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 416-2016 del 14 de octubre de 2016.
14	CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	8-11-2016	PARC-855-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión No. GFU-082, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.2. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 1502263-9 teniendo en cuenta que no se allegaron las condiciones generales de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.3.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GFU-082, para que allegue las condiciones generales de la póliza No. 1502263-9. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015 y I, II de 2016, declarados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.6. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016.</p>



						<p><b>2.7. NO APROBAR</b> el plano anexo del Formato Básico Minero Anual 2015, por cuanto no cumple con las especificaciones de la Resolución 40600 del 2015, y no se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016.</p> <p><b>2.8.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GFU-082, para que presente el plano anexo del Formato Básico Minero Anual 2015, en los términos que establece la Resolución 40600 del 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GFU-082, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.10. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. GFU-082, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual <b>NO</b> se recibirán en físico.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p><b>2.11. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GFU-082 para que allegue constancia actualizada del trámite de licencia ambiental para el título GFU-082, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de conformidad a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.12. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. GFU-082, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 414-2016 del 12 de octubre de 2016.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	RUBEN DARIO MONTOYA, MARIA DEL SOCORRO GOMEZ, MARIA GIRALDO	2	9/11/2016	PARC-857-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los señores RUBEN DARIO MONTOYA, MARIA DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO, MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA beneficiarios del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG7-102 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-291-2016 del 08 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
16	Contrato de Concesión	IJP-11201X	SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A.	4	09/11/16	PARC-858-16	<p>1. Aprobar el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que se encuentran bien cancelados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p>

							<p>2. Informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.167) por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>3. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 03 DL004821, expedida por la Aseguradora CONFIANZA, con una vigencia desde el 30/07/2016 hasta el 18/01/2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente constituida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>4. Aprobar las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligencias y presentadas en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>5. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>6. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 14 del Auto PARC-618-16 del 26/07/2016.</p> <p>7. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con sus competencias, adelante el trámite de la solicitud de renuncia, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>8. Informar al área jurídica que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. IJP-11201X se encuentra superpuesto parcialmente con AREAS ESTRATEGICAS MINERAS BLOQUE 123 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>9. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° IJP-11201X, al momento de la renuncia, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>10. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-423-2016 del 20 de octubre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° IJP-11201X.</p>	
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-081	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA – JOSÉ ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	6	09-11-16	PARC-862-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.153.048), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.1. Por</p>

							<p>lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.239.169), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.369.189), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 45-44-101055779 suscrita con Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra vencida desde el 26 de septiembre de 2015. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>que alleguen el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual debió presentarse un mes antes del vencimiento de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.7. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.6. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.8. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numerales 5.7 y 5.8 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.9. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>literal d) – para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación y Pago de Regalías de los trimestres III y IV de 2015, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.9. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.10. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III del año 2016. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.10.</p> <p>2.11. APROBAR los Formatos Básicos Mineros I semestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.11.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.12. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, debido, a que no presentan planos de avance. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.12.</p> <p>2.13. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen los planos de avance de los Formatos Básicos Mineros para los años 2010, 2011, 2012, 2013. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.13. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.14. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2014 y anual del año 2015. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.14. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.15. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2016, presentado en los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR- CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.15. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.16. Requerir a los titulares del contrato de concesión minera FKI-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el pago de visita de inspección de área por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$859.559) más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 435-2016 del 24 de octubre 2016 numeral 5.16. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-131	CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUA CLARA	4	10-11-16	PARC-863-16	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. EEC-131, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.2.</b> Aprobar el canon de la segunda anualidad de exploración del contrato de concesión EEC-131, conforme al numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.3.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. EEC-131, que tiene un saldo a favor de VENTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.652), por concepto de excedente del pago efectuado para el canon de la primera anualidad de Construcción y Montaje y el Cruce de</p>



							<p>cuentas efectuado para la segunda anualidad de exploración de conformidad con el numeral 5.3 del informe técnico PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.4.</b> Aprobar el canon de la primera anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión EEC-131 de acuerdo con el numeral 5.4. del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.5.</b> Aprobar el canon de la segunda anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión EEC-131 de acuerdo con el numeral 5.5. del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.6.</b> Aprobar el canon de la tercera anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión EEC-131 de acuerdo con el numeral 5.7. del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.7.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. EEC-131, que tiene un saldo a favor de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 54.852) por concepto de excedente del pago efectuado para el canon de la segunda anualidad de Construcción y Montaje de conformidad con el numeral 5.6. del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.8.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. EEC-131, que tiene un saldo a favor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.771) por concepto de excedente del pago efectuado para el canon de la anualidad tercera de Construcción y Montaje conforme al numeral 5.8. del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. <b>2.9.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. EEC-131, que tiene un saldo a favor de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE</p>
--	--	--	--	--	--	--	--





							<p>parques naturales, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCION 011 DE 1943 AMPLIACION RESOLUCION 038 DE 1946 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, reserva forestal del pacifico RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Por lo tanto se deben adelantar los tramites respectivos ante la autoridad ambiental de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35 y 36 de la ley 685 de 2001. <b>2.13.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. EEC-131, el pago de la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.908.238), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la inspección de campo de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.14 del informe Técnico de Seguimiento y Control PAR-CALI-383-2016 del 24 de Septiembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.14.</b> Requerir bajo apremio de multa, de acuerdo a la conclusión del numeral 5.15 del informe técnico, al titular del contrato de concesión No. EEC-131, la suma de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.150), más la indexación que se genere al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la multa impuesta en la Resolución N. GSC-ZO 287 del 01 de Diciembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	8	11-11-16	PARC-864-16	<p><b>2.1.</b> Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.3 y 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” al adeudar: el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 03/03/2012 al 02/03/2013, fijado en la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS</p>





							<p>14/09/2017, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada por Carlos Irne Reyes Buritica, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, conforme a lo concluido en numeral 5.5. del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016. <b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. <b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Aprobar las regalías de los trimestres II, III y IV trimestre del 2013 y I, II, III y IV trimestre del 2014 y 2015 y I, II y III trimestre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016. <b>2.4.</b> Informar al señor Carlos Irne Reyes Buritica, titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, que conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016, cuenta con los siguientes saldos a favor en el pago de las regalías: Veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$24.250,00) del I trimestre del 2015; Setenta y tres mil setecientos diez y siete pesos m/cte (\$73.717,00) del I trimestre del 2016; Mil quinientos nueve pesos m/cte (\$1.590,00) del II trimestre del 2016 y Siete mil trescientos un pesos m/cte (\$7.301,00) del III trimestre del 2016. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.5.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.8, 5.9, 5.10, 5.15 y 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. <b>2.6.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y anual de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016. <b>2.7.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, la presentación de la modificación del Formato Básico minero anual de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. <b>2.8.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-282-14 del 19 de mayo de 2014, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, teniendo en cuenta que los mismos fueron presentados. <b>2.9.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014, 2015 y 2016, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.13 y 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>subsanan la falta. <b>2.10.</b> Informar a la apoderada del titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, que la renuncia al poder la debe presentar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012. <b>2.11.</b> Respecto a los trámites pendientes señalados en los numerales 5.18 y 5.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 437-2016 del 25 de octubre de 2016, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentran adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
20	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.	2	15/11/16	PARC-865-16	<p><b>1.</b> Correr traslado a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 21626, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-091-21626-04-10-16 requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2.</b> Oficiar a la Alcaldía Municipal de Caloto-Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informando de las actividades de minería ilegal, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.15 de la matriz de tipificación de no conformidades (AJ 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-091-21626-04-10-16.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	LADRILLERA TERRA NOVA	2	15/11/16	PARC-866-16	<p><b>1.</b> Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>EC7-162</b>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-092-EC7-162-04-10-16</b> requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p>



22	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	FABIAN MONSALVE TREJOS y JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	3	15/11/16	PARC-867-16	<p>1. Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b> requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b>, elaborar e implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 01) y el numeral 6 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b>. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>3.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b>, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en la mina, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b>. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>4.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b> bajo apremio de multa, la presentación de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 03) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y</p>
----	-----------------------	---------	--	---	----------	-------------	---



					<p>Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b>. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>5.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b> bajo apremio de multa, la presentación del plan de emergencias, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b>. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>6.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b>, la presentación de los registros de entrega de elementos de protección personal, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 07) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b>. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>7.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b>, instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del contrato de concesión, de peligros y riesgos, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 22) y el numeral 2 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b>. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>8.</b> Requerir a</p>
--	--	--	--	--	---



							los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GHO-085</b> , la presentación del soporte de la formación del personal que allí labora en calidad de auxiliares y socorredores mineros en cumplimiento al estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 29) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-095-GHO-085-14-10-16</b> . Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJG-08531	DAGOBERTO TASCÓN LOZANO	2	15/11/16	PARC-868-16	<p><b>1.</b> Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJG-08531, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-097-IJG-08531-14-10-16 requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJG-08531 bajo apremio de multa, la presentación de los planos actualizados de la mina teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-097-IJG-08531-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p><b>3.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJG-08531 bajo apremio de multa, <b>INMEDIATAMENTE</b> no desarrollar ninguna actividad minera en el área del contrato de concesión hasta que no cuenten con programa de trabajos y obras-PTO, ni licencia ambiental</p>

							aprobados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 08) y el numeral primero de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-097-IJG-08531-14-10-16. <b>4.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJG-08531, la presentación de la señalización informativa de seguridad, peligros y riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-097-IJG-08531-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
24	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDU-14041	MUNICIPIO DE CAJIBIO	2	15/11/16	PARC-869-16	<b>1.</b> Correr traslado a los titulares de la autorización temporal No. <b>PDU-14041</b> , del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-088-PDU-14041-04-10-16</b> requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en el acta de visita del mencionado informe dentro de los términos allí consignados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
25	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDU-14021X	MUNICIPIO DE CAJIBIO	2	15/11/16	PARC-870-16	<b>1.</b> Correr traslado a los titulares de la autorización temporal No. <b>PDU-14021X</b> , del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-089-PDU-14021X-04-10-16</b> requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en el acta de visita del mencionado informe dentro de los términos allí consignados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
26	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDU-14291	MUNICIPIO DE CAJIBIO	2	15/11/16	PARC-871-16	<b>1.</b> Correr traslado a los titulares de la autorización temporal No. <b>PDU-14291</b> , del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-090-PDU-14291-04-10-16</b>



							requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en el acta de visita del mencionado informe dentro de los términos allí consignados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG5-14511	JUAN RAMÓN ECHEVERRY	4	15/11/16	PARC-872-16	<p>1. Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-16 requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511 bajo apremio de multa, la presentación de los planos actualizados de la mina teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>3. Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511 bajo apremio de multa, la aclaración o justificación de la etapa de explotación actual del título sin programa de trabajos y obras ni licencia ambiental aprobada, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 08) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>4. Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511, la elaboración e implementación del sistema de gestión en</p>



							<p>seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 01) y el numeral 6 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>5.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en la mina, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>6.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511 bajo apremio de multa, la presentación de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 03) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>7.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511 bajo apremio de multa, la presentación del plan de emergencias, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 05) del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>8.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511, la presentación de los registros de entrega de elementos de protección personal, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 07) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-1. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>9.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511 bajo apremio de multa, que allegue inmediatamente los soportes de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión ARL) del personal que labora en la fabricación de ladrillo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 08) y el numeral primero de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-1. <b>10.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511, la instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la cantera y la planta, de peligros y riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 22) y el numeral 5 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-1. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>11.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IG5-14511, el formar personal como auxiliares y socorredores mineros en cumplimiento al estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 29) y el numeral cuarto de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-1. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO y JOSE HUMBERTO CARDONA	2	15/11/16	PARC-873-16	<b>1.</b> Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GIF-154</b> , del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-096-GIF-154-14-10-16</b> requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>GIF-154</b> bajo apremio de multa, INMEDIATAMENTE no desarrollar ninguna actividad minera en el área del contrato de concesión hasta que no cuenten con programa de trabajos y obras-PTO, ni licencia ambiental aprobados, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 08) y el numeral primero de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. <b>IVFI-096-GIF-154-14-10-16</b> .

AK

29	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09171	AGROINDUSTRIAL Y MINERIA DEL CAUCA S.A.S.	5	15/11/16	PARC-874-16	<p>1. Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16 requiriendo el cumplimiento de las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 6 del mencionado informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171 bajo apremio de multa, la presentación INMEDIATA de los planos actualizados de la mina teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1 de la tabla de no conformidades (MT 05) y numeral 21 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. 3. Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171 bajo apremio de multa, la presentación INMEDIATA de los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio que permitan establecer, en todo tiempo, los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2 de la tabla de no conformidades (MT 12) y numeral 2 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. 4. Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171 bajo apremio de multa, la presentación INMEDIATA de un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer, en todo tiempo, los volúmenes de los minerales en bruto producidos teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 de la tabla de no</p>
----	-----------------------	-----------	---	---	----------	-------------	---



						<p>conformidades (MT 15) y numeral 2 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. <b>5.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, la presentación e implementación de la política y objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 de la tabla de no conformidades (SHM 01) y numeral 6 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>6.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en la mina, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5 de la tabla de no conformidades (SHM 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>7.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171 bajo apremio de multa, la presentación INMEDIATA del plan de emergencias, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 6 de la tabla de no conformidades (SHM 05) y 7 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. <b>8.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, adoptar INMEDIATAMENTE un sistema de ventilación adecuado que disminuya la presencia de gases contaminantes hasta los límites</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>permitidos conforme al decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7 de la tabla de no conformidades (SHM 10) y numerales 3 y 8 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. <b>9.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, adoptar INMEDIATAMENTE medidas de prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8 de la tabla de no conformidades (SHM 19) y numeral 19 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. <b>10.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, la presentación de la señalización informativa de seguridad, peligros y riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 9 de la tabla de no conformidades (SHM 22) y numerales 4 y 22 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>11.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, la presentación del soporte de la formación del personal que allí labora en calidad de auxiliares y socorredores mineros en cumplimiento al estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 10 de la tabla de no conformidades (SHM 29) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>12.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILV-09171, la destinación de personal responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 11 de la tabla de no conformidades (SHM 30) y 6 de las medidas a aplicar del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-087-ILV-09171-04-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo requerido. Así mismo ofíciese y remítase copia del informe al director territorial del ministerio del trabajo para lo de su competencia.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1-08321	ALBERTO LÓPEZ SALAZAR	4	15/11/16	PARC-875-16	<p><b>1.</b> Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16 requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 bajo apremio de multa, que se realice la explotación con asesoría técnica evitando la formación de pendientes negativas y se apliquen de manera INMEDIATA las normas y medidas de manejo adecuado de la explotación minera al manejar alturas de hasta 20 metros en el frente para la explotación de material recebo y sin un adecuado ángulo de inclinación, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 03) y el numeral 5 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-</p>

							<p>14-10-16. <b>3.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 bajo apremio de multa, la presentación de los planos actualizados de la mina teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>4.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 bajo apremio de multa, la implementación de procedimiento de control de producción, con el fin de llevar un consolidado de producción mensual en la mina teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 12) y el numeral 7 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>5.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321, la presentación de la política y objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 01) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>6.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321, la presentación de copia de las actas que evidencien las</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>capacitaciones realizadas al personal que labora en la mina, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 02) y el numeral 3 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>7.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 bajo apremio de multa, la presentación de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 03) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>8.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 bajo apremio de multa, la presentación del plan de emergencias, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>9.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321, la presentación INMEDIATA de los registros de entrega de elementos de protección personal, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 07) y el numeral 4 de las</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. <b>10.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 bajo apremio de multa, los soportes de pago de la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión ARL) del personal que labora en la fabricación de ladrillo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 08) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>11.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321, las instalaciones sanitarias y servicio de higiene para el personal que labora en la concesión, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 09) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la adecuación de lo requerido. <b>12.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321 bajo apremio de multa, los soportes de revisión de equipos previo al inicio de las actividades de explotación, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 18) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-094-KJ1-08321-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la adecuación de lo requerido. <b>13.</b> Requerir a</p>
--	--	--	--	--	--	--



							los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321, la instalación y presentación de la señalización informativa de seguridad, de peligros y riesgos del centro de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 22) y el numeral segundo de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-1. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>14.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KJ1-08321, la formación de personal como auxiliares y socorredores mineros en cumplimiento al estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.17 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 29) y el numeral 6 de las recomendaciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-098-IG5-14511-14-10-1. Por lo tanto, se otorga el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ9-08471	SOCIEDAD INGENIO RISARALDA	2	15/1116	PARC-876-16	<p><b>1.</b> Correr traslado a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJ9-08471, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-093-HJ9-08471-14-10-16 requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJ9-08471 bajo apremio de multa, la presentación de los planos actualizados de la mina teniendo en cuenta lo señalado en el</p>

						<p>numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-093-HJ9-08471-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. <b>3.</b> Requerir a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJ9-08471 bajo apremio de multa, la aclaración o justificación de la etapa de explotación actual del título sin programa de trabajos y obras ni licencia ambiental aprobada, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.8 de la matriz de tipificación de no conformidades (MT 08) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-093-HJ9-08471-14-10-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p>
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON Y ELIZABETH IBARRA	4	15/11/16	<p>PARC-877-16</p> <p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.12, del Auto PARC-354-16 del 23 de mayo de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050032102 del 21 de septiembre de 2016, el titular minero presento constancia expedida por la Subdirectora de Gestión Ambiental de la CRC, del trámite adelantado respecto a la Licencia Ambiental. <b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-674-16 del 03 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050031592 del 16 de septiembre de 2016, el señor Manuel José Castrillón en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDO-141, presento aclaraciones con relación a la obligación de realizar la señalización en el área del título minero. <b>2.3 DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.2 y 2.7 del Auto PARC-354-16 del 23 de mayo de 2016,</p>



							<p>toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050029542 del 26 de agosto de 2016, el beneficiario del título minero presento la póliza minero ambiental modificada y el Formato Básico Minero Anual de 2015. <b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002078 con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2016 tomada por el señor Manuel Jose Castrillón Jaramillo y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HDO-141, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.5 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-354-16 del 23 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050029542 del 26 de agosto de 2016, el beneficiario del título minero presento los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2015 y I y II Trimestre de 2016. <b>2.6</b> En consecuencia del numeral anterior, ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.7 APROBAR</b> el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$518.845), más los intereses por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$157.431), conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.8 APROBAR</b> el pago del canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$548.972), más los intereses por valor de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$83.948), conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.9 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016. <b>2.10 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. <b>2.11 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del III Trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup>; conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.12</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



							<p>Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta al recurso de reposición a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.13</b> Teniendo en cuenta el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. <b>2.14 RECORDAR</b> a los beneficiarios del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. <b>2.15 RECORDAR</b> a los beneficiarios del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. <b>2.16 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>4</sup>. <b>2.17 CORRER TRASLADO</b> al señor MANUEL JOSE CASTRILLON y a la señora ELIZABETH IBARRA titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-439-16 del 25 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>4</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**

Punto de Atención Regional Cali



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

